



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



# Resolución Directoral Regional

## Nro. 187 -2021/GOB-REG-HVCA/ORA

Huancavelica, 13 AGO 2021

### VISTO:

Informe N° 811-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, con registro N° 1923449, Expediente N° 1448534.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia", ello en concordancia con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica es una entidad pública que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera, como el Pliego Presupuestario 447;

Que, la Oficina Regional de Administración, como órgano de apoyo tiene como función, dirigir los sistemas administrativos y procurar los bienes y servicios a las unidades orgánicas del Gobierno Regional Huancavelica;

Que, las metas institucionales y la estructura orgánica de la Entidad determinan que ciertos gastos no puedan ser atendidos oportunamente desde la sede central;

Que, con fecha 28 de junio del 2018, se suscribió el Contrato de Locación de Servicios N° 489-2018/ORA/CC, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Sr. Jose Eduardo Huancachoque Usca para la contratación de los servicios de un profesional especialista como experto independiente para la obra: "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS N° 56 DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA. PROVINCIA HUANCAVELICA – HUANCAVELICA", por un plazo de 180 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción de su contrato.

Que, con ACTA DE DEFUNCIÓN de fecha 03 de junio de 2021 en el que se registra como fallecido al Sr. Jose Eduardo Huancachoque, con 40 años de edad con Nacionalidad Peruana, se precisa como hora de fallecimiento 20:55 hrs del 31 de mayo de 2021.

Que, con Informe N° 811-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, de fecha 02 de agosto del 2021, el Ing. Raúl Esplana Boza Sub Gerente de Obras como titular del área usuaria bajo responsabilidad solicita extinción del Contrato de Locación de Servicios N° 489-2018/ORA/CC comunicando fallecimiento del contratista indicando lo siguiente:

[...] Con respecto al Contrato N° 489-2018/ORA/CC

Clausula cuarta: forma de pago		Situación actual
Primer pago	25% del monto contractual, a la elaboración y presentación de las especificaciones técnicas para la adquisición de los vehículos	No presento el contratista, no corresponde el pago
Segundo pago	45% del monto contractual a la suscripción de contrato de adquisición de los componentes de equipamiento de vehículos de manera proporcional (15% ambulancia, 15% vehículo de rescate, 15% camión contra incendios)	No presento el contratista, no corresponde el pago
Tercer pago	30 % del monto contractual a la recepción de componente de equipamiento vehicular y al otorgamiento de la conformidad de manera	No presento el contratista, no corresponde el pago





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA



# Resolución Directoral Regional

Nro. 187 -2021/GOB-REG-HVCA/ORA

Huancavelica, 13 AGO 2021

	proporcional (10% ambulancia, 10% vehículo de rescate, 10% camión contra incendios)	
NOTA: ESTA SUB GERENCIA DE OBRAS NO CUENTA CON PAGOS PENDIENTES AL CONTRATISTA.		

## CONCLUSIÓN

- De acuerdo al INFORME N° 762-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO de fecha 16 de julio del 2021, se tramita el cumplimiento de obligaciones contractuales bajo apercibimiento de resolver el contrato, recomendando un plazo de 02 días hábiles para el cumplimiento del mismo.
- De acuerdo al plazo del informe tramitado, y que hasta la fecha se ha consumado, así mismo contándose con el acta de defunción, se concluye que debido al acontecimiento suscitado el contratista no podrá ser notificado directamente.
- De la revisión del acervo documento y file de obra, esta sub gerencia de obras no emitió pagos al contratista puesto que no cumplió con sus obligaciones contractuales.
- De los párrafos antecedentes y el acta de defunción se solicita a su despacho implemente los actos correspondientes para la extinción del contrato n° 489-2018/ora/cc, de acuerdo al marco normativo vigente en un tiempo prudente a fin de continuar con la ejecución del proyecto y su culminación respectiva.

Que, las contrataciones efectuadas por montos menores o iguales a ocho (8) uits constituyen supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del estado, por lo que no se sujetan a sus reglas o procedimientos; sin embargo, deben cumplir los principios que inspiran toda contratación estatal, como son la equidad, la eficiencia y la transparencia.

Así, la locación de servicios, según nuestro Código Civil es la relación que vincula personalmente al locador con el comitente, bajo el principio de la no subordinación.

Así, el Decreto Legislativo N° 295 código civil establece en el TÍTULO IX Prestación de Servicios CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales; **Muerte o incapacidad del prestador de servicio Artículo 1763°.-** El contrato de prestación de servicios se extingue por muerte o incapacidad del prestador, salvo que la consideración de su persona no hubiese sido el motivo determinante del contrato.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 489-2018/ORA/CC,** del locador JOSE EDUARDO HUANCACHOQUE, acreditada con Acta de Defunción de fecha 03 de junio de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información realizar la publicación del presente instrumentos en el portal institucional del Gobierno Regional de Huancavelica.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR,** la presente Resolución, a las dependencias y unidades orgánicas del Gobierno Regional Huancavelica, conforme a ley.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y EJECÚTESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Adm. Angel Ernesto Flores Flores  
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

